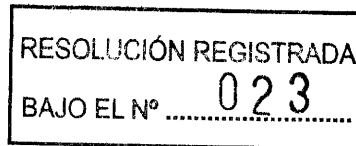




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 25 ENE 2016

VISTO: El expediente T.C.P. S.L. N° 345/2014, del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: “S/ DENUNCIA PRESENTADA POR DIRECTOR DEL IPAUSS” y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones del Visto se originaron a partir de la denuncia presentada ante este Tribunal por el señor Nestor LEDESMA, Director de Activos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), por estimar que se estaría configurando un posible perjuicio fiscal para la institución, con motivo de la adscripción al Ente del agente Vicente del Valle SINCHICAY.

Que si bien a partir de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias N° 67/2015 y N° 172/2015 y la información brindada desde el IPAUSS, se descartó la configuración de un perjuicio fiscal basado en dicha adscripción; a partir de los datos colectados en esas actuaciones se dispuso: “Intimar al Directorio del IPAUSS a decidir en el plazo de quince (15) días, teniendo en cuenta las normas que rigen la materia, respecto de la situación de cada uno de los agentes adscriptos, debiendo notificar fehacientemente a este Órgano de Control Externo lo decidido; en virtud de lo expuesto en el exordio” (artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 172/2015).

Que con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo citado, la entonces Presidente del Instituto emitió la Nota N° 472/2015 Letra: Presidencia – IPAUSS, a la que agregó copia de las Resoluciones de Directorio del Ente, en que se dio tratamiento a la situación de los agentes que se encontraban prestando servicios en calidad de adscriptos al Organismo.

Que de igual modo, los Directores Aida M. GALLARDO, Gustavo GARCÍA, Magdalena PINCOL y la entonces Directora Norma B. MANSILLA, remitieron copias de las Resoluciones de Directorio relativas a las adscripciones de agentes.

Que finalmente, a fin de verificar el cabal cumplimiento de la Resolución Plenaria N° 172/2015, el Secretario Legal, Dr. Sebastian OSADO VIRUEL, cursó a la Presidencia del IPAUSS la Nota N° 1604/2015 Letra: T.C.P.-S.L., solicitando un informe actualizado de todos los adscriptos al Ente, indicando el área funcional en que prestan servicios y la cantidad total de empleados que cumplen funciones en dicha área.

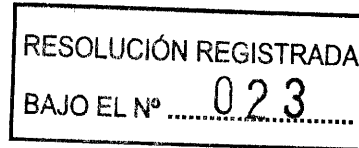
Que la respuesta a dicho requerimiento, fue materializada a través de la Nota N° 487/2015 Letra: Presidencia – IPAUSS., en que adjuntó la Nota N° 52/15 Letra: Sub Administradora General.

Que allí se informó que los agentes adscriptos al IPAUSS eran Diego Sebastian FRIAS (área funcional: Farmacia Río Grande), Graciela Petrona PARRAGA (área funcional: Farmacia Río Grande), Gladys Isabel GODOY (área funcional: Farmacia Río Grande), Carlos Adrián SOTO (área funcional: Auditoría Médica Administrativa), Norma Beatriz ROMANO (área funcional: Presidencia) y Diego Pablo Alberto ACTIS PERINETTO (área funcional: Auditoría Médica Bs. As.).

Que se dictó la Resolución Plenaria N° 221/2015, que al hacer referencia a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 172/2015 expresó: *“Que respecto del cumplimiento del artículo 1° de la mentada Resolución Plenaria, tal como ya se manifestó, el Directorio del IPAUSS se expidió en relación con la situación de cada uno de los agentes adscriptos al Instituto.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que sin embargo, en dicho artículo 1° se le ordenó efectuar el tratamiento aludido 'teniendo en cuenta las normas que rigen la materia', entre las que debería haberse considerado lo previsto en el artículo 22 del Convenio Colectivo del Ente, que reza: 'El personal adscripto no podrá superar más del 33% del personal del área funcional donde se desempeña'.

Que de la información enviada desde el propio Instituto, obrante a fojas 201, surge que se estaría excediendo la cantidad de adscriptos en las áreas funcionales 'Farmacia Río Grande', 'Auditoría Médica Buenos Aires' y 'Presidencia'".

Que atento a las consideraciones reseñadas, por medio del artículo 1° de la citada Resolución Plenaria, se dispuso: "Intimar al Directorio del IPAUSS a que en el término de veinte (20) días realice las adecuaciones que estime convenientes, a fin de no exceder el porcentaje previsto en el artículo 22 del Convenio Colectivo del Instituto, debiendo notificar fehacientemente a este Órgano de Control Externo al respecto; por los motivos expuestos en el exordio".

Que con el fin de informar respecto de las medidas adoptadas, los Directores Gustavo GARCÍA, Magdalena PINCOL, Aída M. GALLARDO y la entonces Directora Norma B. MANSILLA y la entonces Presidente del IPAUSS, Ana C. VILLANUEVA, remitieron a este Tribunal copias de la siguiente documentación:

-Renuncia de los agentes Diego ACTIS PERINETTO y Virna ALMEIDA a sus cargos de planta permanente (fs. 261/263).

-Disposición de Presidencia del IPAUSS N° 603/2015, por la que se reubica a la agente Graciela Petrona PARRAGA en Mesa de Entradas y Salidas de la Delegación IPAUSS Río Grande (fs. 240).

-Acta de la Comisión de Presupuesto Economía y Administración N° 65/2015, por la que se da tratamiento a la Resolución Plenaria N° 221/2015, dejando sentado que “...las situaciones requeridas se encuentran solucionadas, salvo la adscripción ubicada en Presidencia”, respecto de la que se dice: “...en cuanto al personal adscripto de presidencia es una situación que escapa a estos estamentos por lo que se remitirá en el día de mañana nota a la Presidencia del Instituto p/ que indique temperamento a seguir” (fs. 242/244).

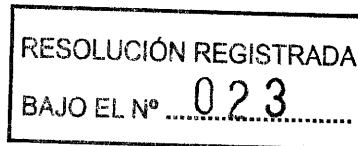
-Dictamen de la Comisión de Presupuesto Economía y Administración N° 43/2015, que dispone: “Remitir al T.C.P. copia de la presente acta, en respuesta a la Resolución Plenaria N° 221/15. Informando que las situaciones requeridas se encuentran solucionadas salvo la adscripción ubicada en Presidencia” (fs. 253).

-Nota N° 63/15 Letra: Sub-Adm. Gral., por la que la Subadministradora General del IPAUSS, Adriana SORIA, informa al 11 de septiembre de 2015, quienes son los adscriptos al instituto, el área funcional en la que se desempeñan y el porcentaje de personal que representan en dicha área funcional (fs.259), indicando asimismo que: “En cuanto al área Presidencia, se deberá regularizar la situación y/o reubicar a la agente en cumplimiento de la Plenaria de Referencia”.

Que por su parte, la entonces Presidente del IPAUSS, Prof. Ana C. VILLANUEVA, emitió la Nota N° 532/2015 Letra: Presidencia -IPAUSS.-, del 21 de septiembre de 2015, que en su parte pertinente reza: “El área funcional de Presidencia, por Estructura Orgánica vigente, involucra a la Contaduría General, a la Unidad de Auditoría Interna, a la Administración General y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del IPAUSS. Cuando la Nota N° 052/2015 de la Sub-Administración General expresa, en lo que al área Presidencia respecta hay un adscripto y tres empleados, considero que el cómputo de tres lo hace



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



contemplando el cargo de (1 Presidente), (1) Secretario Privado de Presidencia y (1) Auxiliar Administrativo. Ahora bien esos son los puestos de trabajo que se desempeñan físicamente en las dependencias de Presidencia, fundamentalmente por una cuestión de infraestructura edilicia.

Por lo expresado inferirán que la cantidad de empleados que se corresponden al área funcional Presidencia supera ampliamente el número de tres, razón por la cual al ser tan solo un puesto de trabajo ocupado por un agente en calidad de adscripto no se estaría superando el porcentaje del 33% del personal según lo previsto en el Art. 22 del CC del Organismo”.

Que tomó intervención el Cuerpo de Abogados de este Organismo, emitiendo el Informe Legal N° 9/2016 Letra T.C.P. - C.A., cuyos términos se comparten.

Que de las evidencias anteriores, se desprende que se dio cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 221/2015, en lo relativo al área funcional “Farmacia de Río Grande”, a partir de la reubicación de la agente Graciela Petrona PÁRRAGA.

Que de igual modo, se tiene por cumplida la Resolución aludida, en lo que respecta al área funcional “Auditoría Médica Bs. As.”, en virtud de la renuncia presentada el 20 de agosto de 2015 por el agente Diego Pablo ACTIS PERINETTO.

Que sin embargo, respecto del área funcional “Presidencia”, a partir de las expresiones contrapuestas vertidas por la Presidente del Organismo por un lado y por su Subadministradora por otro, se evidencia que no habría en el seno del Instituto una clara definición de los contornos jurídicos de la categoría “área funcional”, la que tampoco fué definida por la Ley provincial N° 641, ni por el Convenio Colectivo de Trabajo del IPAUSS.

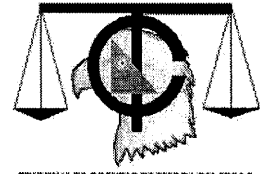
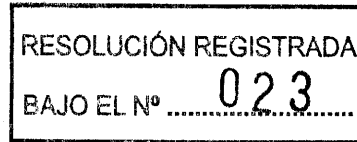
Que no obstante, cabe recordar que de conformidad con el artículo 11 de la Ley provincial N° 641, es una atribución y al mismo tiempo una obligación del Directorio la de “d) *interpretar la aplicación de las normas de la presente Ley, de todas aquellas vinculadas al ámbito de su competencia y resolver los casos no previstos*”, así como también la de “i) *celebrar convenios colectivos, fijar remuneraciones, nombrar, categorizar y promover o remover y otorgar licencias extraordinarias a los empleados y funcionarios del Instituto, de planta permanente y transitoria, con opinión en su caso de la Comisión del área correspondiente*” y la de “n) *preparar y aprobar la estructura funcional del Instituto y la de sus distintas áreas y crear las comisiones y subcomisiones del Directorio que se consideren necesarias*”.

Que a partir de una recta interpretación del entramado normativo mencionado y ante la falta de definición de los límites del “*área funcional Presidencia*”, por haber aceptado el propio Directorio la incorporación del agente adscripto y encauzar sus tareas en dicho área funcional, atento a que no sería razonable presumir sin más la inconsecuencia del Órgano, corresponde considerar que el área aludida incluye, tal como lo expuso su Presidente, a otros sectores de la estructura del IPAUSS y no solamente a las personas que desarrollan sus tareas dentro de la oficina de la Presidencia.

Que tal temperamento se ve reforzado, si se toma en cuenta que una de las comisiones del Organismo, integrada por los propios Directores del Ente, ha dicho que debían comunicarse con la Presidente a fin de fijar el temperamento a seguir, el que ha quedado evidenciado en la Nota N° 532/2015 Letra: Presidencia – IPAUSS y no han puesto en conocimiento de este Tribunal que se haya efectuado desde dicho Órgano Colegiado alguna consideración en sentido contrario.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que ello, denota que el Directorio del IPAUSS considera que el desempeño de funciones en el ámbito del *área funcional Presidencia* por parte de la agente adscripta, se adecua a las previsiones del artículo 22 del Convenio Colectivo de Trabajo del IPAUSS.

Que así las cosas, corresponde tener por cumplido lo ordenado por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 221/2015 y en consecuencia dar por concluidas las actuaciones del Visto.

Que corresponde habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 238/2015, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 2° y 26 de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Habilitar la feria administrativa dispuesta mediante Resolución Plenaria N° 238/2015, a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Dar por concluidas las actuaciones tramitadas mediante el Expediente Letra T.C.P. - S.L. N° 345/2014, caratulado “S/ *DENUNCIA PRESENTADA POR DIRECTOR DEL IPAUSS*”, atento a que se ha dado cumplimiento a las medidas dispuestas por el artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 221/2015, conforme lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°: Notificar con copia certificada de la presente a las Autoridades del I.P.A.U.S.S. a través de su Presidencia.

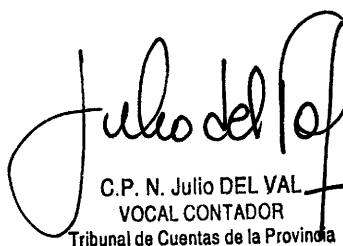
ARTÍCULO 4º: Notificar con copia certificada de la presente al Secretario Legal, con remisión de las actuaciones para conocimiento y posterior giro al sector Archivo y a la Letrada dictaminante Dra. Susana B. GRASSI.

ARTÍCULO 5º: Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

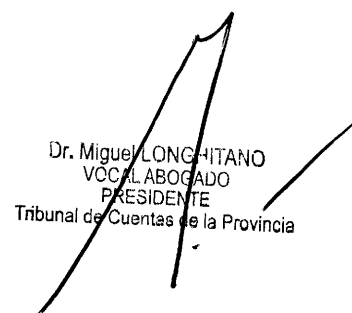
RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 023 /2016.



CPN Hugo Sebastián PANI
Local de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. N. Julio DEL VAL
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia